



Primero de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00014-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DEISY BIBIANA ATEHORTUA CANO contra INDRA DE COLOMBIA S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará en el hecho décimo de la demanda si la terminación unilateral que se predica se dio el 07 de noviembre de 2022 o si por el contrario lo fue en el mismo día y mes del año 2023.
2. Allegará los medios de prueba denominados “Copia del examen médico realizado a mi poderdante” y “Copia de liquidación definitiva de prestaciones sociales”, por cuanto pese a haberse relacionado no se observan en el plenario.
3. Aportará el medio de prueba “Copia de examen de egreso” en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado JUAN FELIPE OCHOA MAFLA portador de la T.P. No. 126.686 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 017 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2ac1f40357a81415b37532e9f3f3e9d046400bd463e5ecfb31901199721138**

Documento generado en 01/02/2024 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>